

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de  
Junio de mil Setecientos Setenta y ocho, estando  
en acuerdo R.<sup>o</sup> y Just.<sup>o</sup> el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Guixón  
Cavallero del orden de San Juan. El Consejo de Su  
Majestad Teniente General de la R.<sup>o</sup> Armada, Virrey  
Gobernador y Capitán General de este Reyno y Pro-  
vincias del Perú y Chile N.<sup>o</sup> y los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Melchor  
Jacot Ortiz Romano el Consejo de S. M. Don Pedro  
Brabo el Fiscal, D.<sup>o</sup> Gaspar de Viquiza y Banes  
D.<sup>o</sup> Antonio Herremegildo de Querejazu y Mollinedo  
el orden de Santiago el Consejo de Su Mag.<sup>o</sup> en el  
Real y Supremo de Indias, D.<sup>o</sup> Christoval Uersia  
y Munibe Conde de Sierravella, D.<sup>o</sup> Pedro de Cheverri  
y Tubisa, y D.<sup>o</sup> Manuel Manzillo Arias de Saabedia  
Preidente Regente y Oydores de esta R.<sup>o</sup> Aud.<sup>o</sup> a que  
asistió el señor Don Juan Josef de la Puente Yañer  
Marqués de Corpa Oydor de ella quehare el Fiscal  
de Su Mag.<sup>o</sup> = se vio el Expediente promovido por el  
señor Marqués de Laxa el Consejo de su mag.<sup>o</sup> en  
el de Hacienda, y Contador mayor mar antiguo el  
Tribunal y Aud.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> de Quintero de este Reyno, sobre  
que se le conceda lis.<sup>a</sup> para tomar a Seno sobre las  
Fuerzas de su Mayorazgo la Cant.<sup>a</sup> de treinta mil  
marcos de su ración de esta Casa Real de que re-  
solvido con las dilig.<sup>as</sup> ultimam.<sup>te</sup> se pro dudar p.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Marqués, en conreq.<sup>o</sup> nia de lo pedido  
p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Fiscal de S. M. en su Resp.<sup>ta</sup> de 25. de Nov. de  
1777, que está a foxar N.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y con lo q.<sup>o</sup> ultimam.<sup>te</sup>  
se puso en la de 27. de Mayo de este prox.<sup>o</sup> año q.<sup>o</sup> está a 7. 58

SS

Ex.<sup>a</sup>  
Rea.<sup>te</sup>  
Braso  
Viquiza  
Querejazu  
Uersia  
Cheverri  
Manzillo

S.<sup>o</sup> Fiscal



Misc. 0823  
Co-MI  
CAJ: 12  
DOC: 823  
FOL: 1  
1778

a la Vista q. se le dio - Concedieron al N. Marques de  
Lara en conformidad de lo q. dice el N. Fiscal  
la facultad de imponer a rentas de la referida  
finca y sobre la Cant. de 243 ps. inclusive  
de 80 el Prato q. expresara en su Decreto de  
143 perteneciente al Arzobispado de Oviedo por  
truncato de Lago que fundo D. Juan Velazq.  
obando, el que es Patron el referido señor  
Marques y su hijo D. Nicolas Manrique  
el Capellan, con la calidad de q. ha de cubrir  
anualmente 13 ps. los quales se depositen  
en el Arca de tres llaves del tribu. el  
Consulado a efecto de Redimir primera-  
mente de 160 ps. y consecutivamente de 80 el

de donde a la Patronato, el Cuyo puntual Cumplim. Cuyo  
Pase de Juntas sea el N. Fiscal de esta N. Audiencia y su Es.  
el testim. o testi lo Subscriso con hoy. 95  
m q. neceitate

En lo - hize prev. el auto q. antecede de el N. Fiscal  
Juan Sob. de la Banca Marques de Lara y don de esta N.  
Aud. de la final del N. Fiscal de esta N. Audiencia  
Certifico en q. puedo y es de Certificar q. habiendo  
solicitado el N. Marques de Lara p. en of. de la Cam.  
del mi cargo en sala de Acuerdo de Just. se le permitio  
tiera vista p. de Cubir a Senso Sobre las fincas de  
80 ps. p. en refaccion, p. auto Probatado en to. el  
q. corre de la of. de 243 ps. con las condiciones  
y calidad de q. en el N. Contienen Cuyo tenor a  
la letra es el siguiente

y p. que en Consta de dim. de la p. y en conformi-  
dad de la Ley dey de p. de N. de N. de N. de N.  
Peru en